

“Acuerdo de Contrato entre el Productor y el Programa de Nutrición del Mercado de Granjeros para WIC y Adultos Mayores 2017”

Los Programas de nutrición del mercado de granjeros que dependen del Servicio de Nutrición y Alimentos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA-FNS) tienen como objetivo proporcionar recursos en forma de frutas, verduras y hierbas frescas, nutritivas, no procesadas, cultivadas a nivel local, provenientes de los mercados de granjeros y tiendas rurales a mujeres, bebés y niños que están en riesgo nutricional y que están participando en el programa especial de nutrición suplementario (WIC FMNP) y para los adultos mayores con ingresos bajos a través del programa de nutrición del mercado de granjeros para adultos mayores (SFMNP). Estos programas también tienen como objetivo ampliar la concientización, el uso y la venta de estos recursos en los mercados de granjeros y tiendas rurales.

Este contrato, que tiene como objetivo autorizar al Productor a participar en el S/FMNP, se encuentra de conformidad con el Código Revisado de Washington (RCW) 43.70.700, que autoriza al Departamento a participar en el WIC FMNP; en cumplimiento con 7CFR § 248 y a la autoridad general del Departamento de Servicios Sociales y Salud de Washington (DSHS) a brindar servicios para adultos mayores y administrar el SFMNP de conformidad con el Título 7 § 249 del Código de Regulaciones Federales (CFR).

El Departamento administra el WIC FMNP y DSHS administra el SFMNP. Conforme a un acuerdo interinstitucional (IAA), número de contrato N17727-3, en ambos programas el Departamento estará a cargo de la contratación, el control y las actividades de capacitación de los mercados y los productores. El DSHS se reserva la responsabilidad de distribuir y reembolsar los cheques del SFMNP. El DSHS trabajará a través de la autoridad del Departamento si el DSHS descubre que se cometió una violación al SFMNP o si, a los fines del programa SFMNP, el DSHS requiere algo del productor o del mercado. El Departamento y el DSHS intentan que el Departamento sea totalmente responsable de la administración de los contratos del mercado autorizado y los productores autorizados para el WIC FMNP y el SFMNP. El Departamento administrará todas las violaciones y apelaciones del productor o el mercado, independientemente de que la violación surja en el mercado del WIC FMNP o del SFMNP.

- 1. DEFINICIONES.** Todo termino que no se defina a continuación tiene el significado que se define en 7, § 248 del CFR, 7, § 249 del CFR, § 246 o el capítulo 246-780 del Código Administrativo de Washington (WAC). Si no se define específicamente, el término lleva su significado ordinario.

“Autorizado,” “autorización,” “Tienda rural autorizada,” “Mercado de granjeros autorizado” y “Productor autorizado” es una entidad que tiene un contrato firmado y número de identificación del Departamento que permite la entidad a participar en FMNP.

“CFR” hace referencia al Código de Regulaciones Federales.

“Contrato” significa este acuerdo.

“**Hierbas cortadas**” hace referencia a hierbas frescas que no contengan propiedades medicinales y que no estén en maceta.

“**Departamento**” significa el Departamento de Salud

“**Descalificación**” hace referencia a la terminación del contrato de un productor autorizado o tienda rural por incumplimiento con los requisitos del FMNP. La descalificación puede ser por un período de tiempo específico.

“**DSHS**” significa el Departamento de Servicios Sociales y de Salud.

“**Alimentos elegibles**” se refiere a las frutas y verduras frescas y hierbas recién cortadas que estén sin procesar (excepto el lavado) y que se cultiven a nivel local. “Alimentos elegibles” tiene el mismo significado que el concepto de “alimentos elegibles” contenido en el título 7, §§ 248.2 y 249.2 del CFR, siempre que la miel producida a nivel local sea un alimento elegible solo para los clientes del SFMNP.

“**Empleado**” significa cualquier persona que opera bajo la dirección del Productor, independientemente de si la persona recibe compensación.

“**Tienda rural**” significa un lugar en el sitio de producción agrícola que es propiedad, arrendado, alquilado o aparcería, y operado por un productor, en donde el productor venda el producto directamente a los clientes.

“**Mercado de granjeros**” significa un conjunto de cinco o más productores autorizados en una ubicación definida que tiene el propósito de vender sus productos directamente a los consumidores.

“**FMNP**” significa **Programa de Nutrición del Mercado de Granjeros** y es un término colectivo que significando tanto el WIC FMNP y el SFMNP. Este contrato utilizará WIC FMNP o SFMNP para indicar que una disposición se aplica a sólo uno de los programas.

“**Cliente del FMNP**” es un término colectivo que significa cualquier persona que es elegible y que haya recibido un cheque del FMNP bajo el WIC FMNP o el SFMNP. Este contrato utilizará el término cliente del WIC FMNP o cliente del SFMNP para indicar si una disposición se aplica a solo uno de los programas.

“**Productor**” significa una persona que produce una porción de los productos que vende en un mercado de granjeros o en una tienda rural que entró en este contrato.

“**Solicitud del Productor**” significa la solicitud del productor incorporada a este Contrato.

“**Cultivado a nivel local**” significa producido en Washington o producido en un condado adyacente de Idaho u Oregón.

“**Mercado**” significa algún mercado de granjeros donde el productor realice ventas.

“**Administrador del mercado**” significa, un individuo designado por la administración del mercado de granjeros, o por los miembros de la junta, que es responsable de la supervisión del mercado y de la participación de los productores autorizados en el FMNP.

“**SFMNP**” significa el programa de nutrición del mercado de granjeros para adultos mayores, administrado por el Departamento de Servicios Sociales y de Salud.

“**Pagar la diferencia**” significa que cualquier productor debe permitirle al participante pagar la diferencia cuando una transacción de FMNP excede el valor del cheque de FMNP.

“**Validación**” significa sellar los cheques del FMNP en el recuadro designado con los números de identificación adecuados.

“**WAC**” significa el Código Administrativo de Washington.

“**WIC**” significa, programa especial de nutrición suplementario para mujeres, bebés y niños, financiado con fondos federales.

“**WIC FMNP**” significa el programa de nutrición del mercado de granjeros de WIC, administrado por el Departamento de Salud.

“**Cheque del WIC y Senior FMNP**” significa instrumento financiero negociable emitido por el FMNP a clientes para comprar alimentos elegibles.

2. **REQUISITOS DEL PROGRAMA.** El Productor deberá cumplir completamente con los siguientes requisitos del programa durante todo el período del contrato y deberá garantizar que la tienda rural, si la hubiere, también los cumpla en su totalidad:
 - a. Todas las disposiciones del contrato contenida en este documento y las futuras enmiendas que se realicen;
 - b. Manual del productor del Departamento que explican los requisitos del programa. Los materiales incluyen, entre otros, los siguientes:
 - i. Lista de los alimentos autorizados para ser comprados con los cheques del FMNP
 - ii. Procedimientos de reembolso y de validación para los cheques del FMNP
 - iii. Requisitos de los derechos civiles
 - iv. Instrucciones sobre el proceso de quejas
 - c. Título 7, § 248 del CFR (regulaciones federales para el WIC FMNP);
 - d. Título 7, § 249 del CFR (regulaciones federales para el SFMNP);
 - e. Código Administrativo de Washington (WAC) 246-780; y
 - f. Todas las leyes, políticas y procedimientos federales y estatales.
3. **EL PRODUCTOR DEBERÁ:**
 - a. Cultivar una porción de los alimentos elegibles del FMNP que se venden a los clientes del FMNP.

- b. Asegurarse que sus operaciones y la Tienda Rural del Productor, si hubiere, cumplan las expectativas de un Productor autorizado o de una Tienda Rural autorizada, según se describe en el WAC 246-780-028.
- c. Asegurarse que las operaciones y la Tienda Rural del Productor, si hubiere, cumplan los requisitos del título 7, §§ 248.10 y 249.10 del CFR incluyendo, entre otros, los siguientes:
 - i. Mostrar el cartel requerido conforme al WAC 246-780-028(1) y distribuido por el Departamento en un lugar donde los clientes del FMNP puedan verlo cada vez que vendan en un Mercado o en Tienda Rural si la hay.
 - ii. A solicitud, proporcionar la información que requiera el Departamento para elaborar los informes periódicos para el USDA-FNS. (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos- Alimentos y Servicios de Nutrición)
 - iii. Aceptar cheques del FMNP sólo para los alimentos elegibles del FMNP. En el caso de la miel, aceptar sólo los cheques del SFMNP.
 - iv. Proporcionar alimentos elegibles a los clientes del FMNP al precio actual o menos que el precio actual que se cobra a otros clientes.
 - v. Aceptar cheques del FMNP sólo del 1 de junio hasta el 31 de octubre.
 - vi. Depositar o cobrar apropiadamente los cheques del FMNP antes del 15 de noviembre.
 - vii. Validar cheques del FMNP usando sellos para estampar números o cooperar con el administrador del mercado en la validación de los cheques FMNP; utilice el número de identificación asignado por el Departamento. Cheques del FMNP deben estar sellados en el cuadro correspondiente en el frente del cheque con el número de identificación asignados.
 - viii. Participar en capacitación o asistencia técnica sobre los procedimientos del FMNP cuando lo ofrezca un administrador del mercado o el personal del Departamento.
 - ix. Brindar capacitación sobre los procedimientos del FMNP para todos los empleados con responsabilidades en FMNP.
 - x. Aceptar ser monitoreado por conformidad con los requisitos del FMNP y cooperar con el Departamento durante el monitoreo.
 - xi. Hacerse responsable de las acciones de los empleados que proporcionan alimentos o servicios del FMNP y que realizan actividades relacionadas.
 - xii. Devolver al Departamento el valor de cualquier cheque del FMNP que se haya negociado que constituya una violación a este contrato.
 - xiii. Brindar a los clientes del FMNP la misma cortesía que se brinda al resto de los clientes.
 - xiv. Garantizar el cumplimiento de los derechos civiles según lo establece el título 7, §§ 248.7 y 249.7 del CFR y las leyes estatales. No discriminar a una persona en base a la raza, color, origen nacional, sexo, edad, credo, estado militar o de veterano retirado con honores, orientación sexual, o por la presencia de una discapacidad sensorial, mental o física o una persona discapacitada que use un perro guía o un animal de servicio.
 - xv. Notificar al Departamento si deja de operar antes del 15 de noviembre.
 - xvi. No intentar recaudar dinero de los clientes del FMNP por cheques que el Departamento o el DSHS no pagó.
 - xvii. No dar vuelto en efectivo a los clientes del FMNP cuando una transacción del FMNP es menor que el valor del cheque. Los productores

- deberán alentar a los clientes a que lleven más productos si la transacción es inferior al valor del cheque.
- xviii. Permitirle al participante pagar la diferencia cuando una transacción de FMNP excede el valor del cheque FMNP (también conocido como pagar la diferencia)
 - xix. Garantizar que se no cobre impuesto sobre las compras del FMNP.
- d. Cooperar con el administrador del mercado en el mercado de granjeros autorizado; proporcionar el número de identificación del FMNP y proveer evidencia de la autorización del FMNP cuando el administrador del mercado lo solicite.
 - e. No utilizar los cheques del FMNP para comprar alimentos de otros ni para pagar los cargos del mercado u otros costos comerciales.

Al firmar la Solicitud de Productor del Programa de Nutrición del Mercado de Granjeros de WIC (WIC FMNP) y Programa de Nutrición del Mercado de Granjeros del Adulto Mayor (SFMNP):

1. Entiendo que, si me autorizan, debo aceptar cheques del FMNP tanto de WIC como Senior.
2. Entiendo que no puedo aceptar cheques del FMNP antes que reciba el contrato firmado del Programa de Nutrición del Mercado de Granjeros de WIC.
3. Entiendo que, si me autorizan, únicamente puedo aceptar cheques de WIC y Senior en mercados autorizados, Tiendas Rurales si la hubiere, y dentro de las fechas correspondientes para la temporada. Compruebe “primera y última fecha de uso”.
4. Entiendo que es mi responsabilidad contactar al Programa de Nutrición del Mercado de Granjeros si acepto cheques del WIC en otros mercados autorizados que no están enlistados en mi solicitud original. Si no contacto al programa, mis cheques del FMNP pueden ser rechazados.
5. Entiendo que este contrato es por un año y es mi responsabilidad volver a solicitar cuando expire.
6. Si fondos de cualquier fuente son retirados, reducidos o limitados de alguna manera del FMNP durante la vigencia de este contrato, el Departamento podrá suspender la ejecución del contrato como una alternativa a la terminación al dar aviso de suspensión y su fecha efectiva al contratista. Durante el período de suspensión, el contratista no aceptará cheques del FMNP. Si el Departamento determina que la financiación es suficiente para reanudar el contrato, el Departamento proporcionará aviso al contratista que la suspensión ha terminado. El contratista deberá reanudar operaciones del FMNP en conformidad con el contrato. El período de suspensión no cambia la fecha de vencimiento del contrato.

4. EL DEPARTAMENTO DEBERÁ:

- a. Operar el FMNP de conformidad con los requisitos y procedimientos contenidos en las regulaciones federales, título 7, § 248 del CFR y 7, § 249 del CFR, WAC 246-780 y este Contrato.
- b. Cooperar con el DSHS en la administración del SFMNP.
- c. Ofrecer a los administradores del mercado acceso a capacitación y recursos sobre los procedimientos y requisitos del FMNP.
- d. Brindar capacitación en persona sobre los procedimientos y requisitos del FMNP durante el monitoreo del mercado.
- e. Brindar asistencia técnica sin cargo para los Productores mediante el 1-800-841-1410, según lo requieran.

- f. Contratar con las agencias locales para la distribución de los cheques de WIC FMNP a los clientes de WIC. El DSHS se reserva la responsabilidad de distribuir los cheques del SFMNP.
- g. Garantizar el pago oportuno de los cheques válidos del FMNP que estén debidamente sellados y canjeados.
- h. Monitorear a los Productores autorizados para garantizar que cumplan las reglas del programa del FMNP.
- i. Sancionar o descalificar a los Productores que no cumplen los requisitos del FMNP, a discreción del Departamento o según lo exija la ley.

5. INCUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y SANCIONES

Si el Productor no cumple con los Requerimientos del Programa: Mercados de Granjeros autorizados, Productores autorizados o Tiendas Rurales autorizadas que no cumplan con los requerimientos del FMNP son sujetos a sanciones como multas monetarias o descalificación. Previo a la descalificación, el departamento debe considerar si la descalificación crearía dificultades indebidas para los clientes.

Sanciones y/o la rescisión del contrato por causa de algún abuso o violación de los requisitos del programa de FMNP son a discreción del Departamento.

Cuando existan violaciones, el Departamento considerará una única transacción de múltiples cheques del FMNP como una única violación. El Departamento considerará múltiples transacciones de cheques del FMNP como violaciones múltiples y, en este caso, cada transacción contará como una violación separada, independiente del tiempo transcurrido entre las transacciones.

El Departamento no tiene la obligación de restituir la autorización del Productor después de una descalificación. El Productor deberá volver a presentar una solicitud para participar en el FMNP.

El Departamento notificará al Productor por escrito acerca de toda acción adversa de conformidad con el WAC 246-780-040(5).

Un Productor que cometa fraude o abuso del FMNP también será responsable del enjuiciamiento bajo las leyes federales, estatales y locales aplicables.

Tabla de Sanciones	
Infracción de Clase 1	Acciones
1. No mostrar adecuadamente el cartel de identificación de productor autorizado.	El Departamento deberá dar una advertencia verbal y asistencia técnica.
2. No publicar claramente los precios de los productos durante las horas de mercado.	El Departamento deberá dar una advertencia verbal y asistencia técnica.
3. Realizar transacciones del FMNP en un mercado donde el Productor no esté autorizado para realizar transacciones con cheques del FMNP	El Departamento deberá dar una advertencia verbal y asistencia técnica.
4. No contactar a la oficina del FMNP antes de aceptar cheques del FMNP en otros	El Departamento deberá dar una advertencia verbal y asistencia técnica.

mercados autorizados que no fueron mencionados en la solicitud original.	
Infracción de Clase 2	Sanción
1. Cobrar a un cliente del FMNP un monto mayor que lo que el Productor cobra a otros clientes.	El Departamento emitirá una notificación por escrito de incumplimiento por infracción de Clase 2 y proveerá asistencia técnica.
2. Cobrarle a un cliente del FMNP por alimentos no recibidos por el cliente.	El Departamento emitirá una notificación por escrito de incumplimiento por infracción de Clase 2 y proveerá asistencia técnica.
3. Negarse a aceptar un cheque válido del FMNP por productos elegibles.	El Departamento emitirá una notificación por escrito de incumplimiento por infracción de Clase 2 y proveerá asistencia técnica.
4. La falta a corregir o una segunda incidencia de una infracción de Clase 1.	El Departamento emitirá una notificación por escrito de incumplimiento por infracción de Clase 2 y proveerá asistencia técnica.
5. Operar la tienda rural autorizada, si hubiere, con el sistema de autoservicio o el sistema de confianza en sus clientes, p. ej., no tener personal a la tienda rural.	El Departamento emitirá una notificación por escrito de incumplimiento por infracción de Clase 2 y proveerá asistencia técnica.
6. Aceptar cheques del FMNP fuera de las fechas válidas.	El Departamento emitirá una notificación por escrito de incumplimiento por infracción de Clase 2 y proveerá asistencia técnica.
7. No operar según lo representado en la Solicitud del Productor.	El Departamento emitirá una notificación por escrito de incumplimiento por infracción de Clase 2 y proveerá asistencia técnica.
8. Toda falta de cumplimiento con los requisitos del programa no identificada específicamente como infracciones de Clase 1 o 3.	El Departamento emitirá una notificación por escrito de incumplimiento por infracción de Clase 2 y proveerá asistencia técnica.
Infracción de Clase 3	Sanción
1. La falta de corregir por segunda vez o una tercera incidencia en una infracción de Clase 1.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
2. La falta a corregir o una segunda incidencia en una infracción de Clase 2.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
3. Aceptar cheques del FMNP por cualquier otra cosa que no sea un alimento elegible.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
4. Intercambiar cheques del FMNP por dinero en efectivo.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
5. Discriminar a un cliente del FMNP en base a la raza, color, origen nacional, edad, sexo o discapacidad.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede

	descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
6. Tratamiento grosero u hostil a un cliente del FMNP.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
7. Cambiar cheques del FMNP por dinero en efectivo de un productor no autorizado, o de lo contrario, hacer un trueque con los cheques del FMNP que haya aceptado el productor no autorizado.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
8. No permitir que el Departamento realice el monitoreo, inspecciones y vigilancia, o no cumplir ni cooperar con estos.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
9. No proporcionar la documentación solicitada por el Departamento.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
10. La falta a vender cualquier producto cultivado por el Productor durante el año del Contrato.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
11. Proporcionar información falsa en la Solicitud del Productor sobre el lugar y funcionamiento de la tienda rural del Productor.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
12. Reportar ventas de un mercado donde el Productor nunca fue vendedor.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
13. Continuar participando en el FMNP durante un período de suspensión o descalificación. Dicha participación puede incluir, entre otros aspectos, aceptar cheques del FMNP, continuar mostrando los carteles del FMNP u otra evidencia de la intención de aceptar cheques del FMNP.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
14. Vender alimentos no autorizados, artículos no alimentarios, drogas, alcohol u otros artículos a los clientes del FMNP en lugar de o además de alimentos elegibles.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.
15. Pedir a los clientes del FMNP que restituyan cheques del FMNP no pagados por el Departamento.	El Departamento puede suspender o rescindir este Contrato y también puede descalificar al Productor en relación con la participación en el FMNP.

6. APELACIONES

- a. El Productor puede realizar una apelación administrativa por cualquier acción del Departamento que esté sujeta a una apelación, de conformidad con el WAC 246-780-060. Una solicitud de apelación debe estar sujeta al WAC 246-780-060(5) y debe estar firmada por la parte que protesta o por el agente que autoriza.
 - b. La solicitud debe ser enviada por correo, de conformidad con el WAC 246-780-060(6), y llevar el matasellos dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la fecha en que el Productor recibió la notificación.
 - c. Las siguientes acciones no están sujetas a una apelación administrativa:
 - i. Validez o adecuación de los criterios de selección;
 - ii. Validez o adecuación de las determinaciones de acceso del cliente del FMNP;
 - iii. Duración o vencimiento del Contrato,
 - d. La Unidad de Servicios Adjudicativos dará al Productor una debida notificación del horario y el lugar programados para la audiencia.
 - e. Cuando se apele la suspensión o la descalificación, el Productor y la Tienda Rural, si hubiere, deberá dejar de validar cheques del FMNP, de conformidad con el WAC 246-780-040(3). El Departamento no será responsable del pago de los cheques del FMNP presentados por un productor durante un período de suspensión o descalificación.
- 7. TERMINACIÓN.** Cualquiera de las partes pueden rescindir el Contrato por alguna causa o por voluntad con treinta (30) días de notificación. El Productor deberá enviar su notificación de rescisión al Coordinador del FMNP.
- 8. ORDEN DE PRECEDENCIA.** En caso de que este Contrato incluya alguna incoherencia, salvo que en el presente se estipule lo contrario, se resolverá la incoherencia dando precedencia en el siguiente orden:
- a. Estatutos y regulaciones federales y estatales aplicables
 - b. Este Contrato
 - c. Cualquier otra disposición del Contrato que sea incorporada por referencia o de otra manera.
- 9. TODOS LOS ESCRITOS CONTENIDOS EN ESTE ACUERDO.** Este Contrato contiene todos los términos y condiciones acordados por las partes. Ningún otro acuerdo, oral o en otro formato, sobre el tema de este convenio se considerará válido o que vincule a cualquiera de las partes del presente.
- 10. CONFLICTO DE INTERESES.** Si el Departamento determina que hubo una infracción al Capítulo 42.52 RCW, a la Ley de Ética en los Servicios Públicos o a cualquier estatuto similar en relación con este Contrato, el Departamento podrá rescindirlo y exigir resarcimiento por éste, conforme la ley o según este Contrato.

Después de leer el documento “Acuerdo de Contrato entre el Productor y el Programa de Nutrición del Mercado de Granjeros para WIC y Adultos Mayores 2017”, por favor vuelva a la solicitud del Productor y firme que usted ya ha leído el documento.

El WIC no discrimina

De conformidad con la Ley Federal de Derechos Civiles y los reglamentos y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los EE. UU. (USDA, por sus siglas en inglés), se prohíbe que el USDA, sus agencias, oficinas, empleados e instituciones que participan o administran programas del USDA discriminen sobre la base de raza, color, nacionalidad, sexo, discapacidad, edad, o en represalia o venganza por actividades previas de derechos civiles en algún programa o actividad realizados o financiados por el USDA. Las personas con discapacidades que necesiten medios alternativos para la comunicación de la información del programa (por ejemplo, sistema Braille, letras grandes, cintas de audio, lenguaje de señas americano, etc.), deben ponerse en contacto con la agencia (estatal o local) en la que solicitaron los beneficios. Las personas sordas, con dificultades de audición o discapacidades del habla pueden comunicarse con el USDA por medio del Federal Relay Service [Servicio Federal de Retransmisión] al (800) 877-8339. Además, la información del programa se puede proporcionar en otros idiomas.

Para presentar una denuncia de discriminación, complete el [Formulario de Denuncia de Discriminación del Programa del USDA](#), (AD-3027) que está disponible en línea en: http://www.ascr.usda.gov/complaint_filing_cust.html y en cualquier oficina del USDA, o bien escriba una carta dirigida al USDA e incluya en la carta toda la información solicitada en el formulario. Para solicitar una copia del formulario de denuncia, llame al (866) 632-9992. Haga llegar su formulario lleno o carta al USDA por:

Correo: U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410;
Correo electrónico: program.intake@usda.gov.
Fax: (202) 690-7442

Esta institución es un proveedor que ofrece igualdad de oportunidades.
El Programa de Nutrición WIC del Estado de Washington no discrimina.